

EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MATERIAL PALEONTOLÓGICO: INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO

TRÁMITE ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL EN MATERIA PALEONTOLÓGICA LEY N° 25.743 (AAN)

Exportación de material paleontológico

Para realizar una exportación de material paleontológico, el solicitante de la autorización de exportación deberá presentar la documentación **completa** requerida en la oficina del Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos, acompañada de una carta dirigida a la Autoridad de Aplicación Nacional en materia paleontológica de la Ley N° 25.743 explicando la finalidad que da lugar a la solicitud y las características de la exportación que se desea realizar

Los requisitos a cumplimentar, los cinco (5) certificados a presentar, junto con la Resolución que los crea, y el instructivo para la confección de aquellos se pueden obtener del sitio web: http://www.macn.secyt.gov.ar/cont_Aan/aan_autoridad_nac.php, o bien solicitarlos personalmente en la oficina del Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos o por correo electrónico a aanley25.743@macn.gov.ar

Desde el ingreso del expediente en la oficina del Registro Nacional, su tramitación administrativa y hasta la firma por parte de la Autoridad de Aplicación Nacional pueden transcurrir hasta 20 días hábiles.

En el caso de una exportación temporaria que supone transformación (por ejemplo: cuando hay destrucción total o parcial para datación, cortes delgados, etc., o bien cuando se exportan “bochones” de yeso con material que va a ser preparado en el exterior), debe explicarse la razón de la transformación del material que originalmente se exporta en la carta de solicitud de exportación dirigida a la Autoridad de Aplicación Nacional que acompaña a la documentación, y en el ítem 6 de los formularios donde dice Clase de exportación debe aclararse: **Exportación temporaria con transformación con fines de investigación científica**. A su reimportación, es necesario, presentar ante la Dirección General de Aduanas (DGA), una nota de la persona que realizara la exportación con carácter de declaración jurada sobre el tipo de transformación que sufrió dicho material y que resultó del mismo.

Las fotografías presentadas deben ser claras y no de campo. En la leyenda de las mismas deben detallarse las partes integrantes de la fotografía cuyos números deben ser visibles (por ejemplo: Fotografía N° 1: compuesta por cuatro (4) bochones, bochón 1 en la parte superior izquierda, bochón 2 en la parte superior central, etc.; Fotografía N° 2: integrada por un (1) bochón número 5, etc.).

En el caso en que una persona, distinta al solicitante de la exportación, viaje con el material fósil, debe presentarse además un poder, realizado ante escribano público, que autorice a dicha persona a llevar (como equipaje) el material paleontológico.

Una vez que se obtiene la autorización de la AAN se inicia el trámite en la oficina de Aduana.

Importación de material paleontológico

Cuando se van a ingresar restos fósiles con fines de investigación científica, es decir se va a realizar una importación de material paleontológico, la institución o el investigador deben comunicarse con la oficina de Aduana correspondiente, con anterioridad a la fecha de ingreso, donde se abre un expediente. Se debe pedir por nota autorización a la Aduana de Registro, estipulando los motivos de la importación y el plazo. En caso de ser necesario una prórroga, ésta se solicita a la DGA, 30 días antes del vencimiento.

Asimismo, se debe comunicar el ingreso de muestras con restos paleontológicos y de muestras con posibles restos paleontológicos (en el caso de rocas potencialmente fértiles para estudios de Micropaleontología) al Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos, donde se dará un número de registro provisorio.

Cuando ingresa material paleontológico con fines de investigación científica por correo privado, se debe indicar en el envoltorio el contenido.

Si la importación es definitiva se debe indicar dicha circunstancia a las Autoridades de Aduana mediante una carta firmada por el investigador o la institución que realiza la importación. Asimismo, se debe comunicar dicho ingreso al Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos.

Cuando el material ingresado temporalmente deba salir de nuestro país se deberán realizar los trámites antes detallados para la exportación de material paleontológico, en la AAN y en la Aduana, con toda la documentación requerida anteriormente con más una copia del expediente de Aduana donde consta el ingreso al país de dicho material fósil.

En el caso de muestras ingresadas para estudios de Micropaleontología, se deberá presentar además una copia del informe con la firma del investigador que lo realizó donde consten la determinación taxonómica y la procedencia del material determinado.

En el caso de restos paleontológicos que salieron de la República Argentina con anterioridad a la vigencia de la Ley Nacional N° 25.743, la institución que pretenda realizar la importación definitiva del material paleontológico deberá presentar una carta ante la Autoridad de Aplicación Nacional en materia paleontológica dando detalles sobre la oportunidad en que ese material salió del país, destino y objetivo de la salida. En el caso de ser un investigador se deberá adjuntar, asimismo, una nota de la institución que oportunamente autorizó la salida

TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

Para realizar este trámite, el solicitante de la exportación debe acercarse a la oficina de Aduana correspondiente al lugar de salida del material paleontológico (Puertos, aeropuertos, Depósitos Fiscales, etc.).

El permiso que otorga la Aduana tiene una duración de sólo un año. Al finalizar este período y con 30 días de anticipación, se puede solicitar prórroga por un año más, independientemente del plazo que otorgue la AAN.

El solicitante de la exportación debe presentar la siguiente documentación: carta dirigida al Jefe de Aduana correspondiente (por ejemplo: Jefe de Aduana Buenos Aires Aeropuerto, Jefe de Aduana Buenos Aires Aeroparque, o Puerto, o Depósitos Fiscales, etc.) solicitando autorización para el trámite que se desea realizar; autorización de la AAN, ticket aéreo y Documento de Identidad. En el caso en que una persona, distinta al solicitante de exportación, viaje con el material fósil, debe presentarse además un poder, realizado ante escribano público, que autorice a dicha persona a llevar (como equipaje) el material paleontológico.

En Aduana Ezeiza, la documentación se presenta en la Mesa General de Entradas, ubicada en la rotonda de la entrada a Ezeiza y frente a la Bodega de Exportación. De esta manera se inicia un expediente que pasa a Procedimientos Técnicos y, si el expediente no tiene observaciones, se retira la autorización de Aduana y se dirige a la División Verificación. Una vez que el material fue verificado, el solicitante de la exportación se presenta en el mostrador de Aduana en el Embarque con el expediente autorizando la salida. El solicitante de la exportación se queda con un ejemplar de la autorización para su posterior ingreso.

En el caso de material paleontológico de poco volumen que va a ser despachado como equipaje de mano o no acompañado, o va a ser enviado por correo privado, el trámite en la oficina de Aduana se realiza de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, y puede llevar desde horas hasta dos (2) días.

En el caso de material paleontológico de gran volumen que va a bodega (por ejemplo: bochones de yeso con restos fósiles que serán preparados en el exterior, etc.), el trámite puede llevar hasta 15 días y es aconsejable contratar un despachante de Aduana. A estos fines puede dirigirse al Centro de Despachantes de Aduana (CDA) www.cda.argentina.org.ar

Ante cualquier duda, el **enlace** entre la Autoridad de Aplicación Nacional en materia paleontológica de la Ley N° 25.743 y la Dirección General de Aduanas (DGA) **es la División de Prohibiciones No Económicas**, Teléfonos 4 338 7663 / 7668, de 10 a 18 horas en días hábiles. En **Ezeiza** contactar con el **Jefe de Procedimientos Técnicos de Ezeiza**, Teléfonos 4 480 0350 / 9662, de 10 a 18 horas en días hábiles.

Delitos aduaneros

Los delitos aduaneros que podrían tener implicancias en esta materia son: Contrabando (Art. 864 inciso d del Código Aduanero); Tentativa de Contrabando (Arts. 871/872 del Código Aduanero), Encubrimiento de Contrabando e Infracciones aduaneras.

Penas

Las penas que conlleva son el Comiso de la mercadería, Multas, Inhabilitación especial e Inhabilitación absoluta.